



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
BOLÍVAR-CAUCA  
CÓDIGO: 19-100-31-89-001**

Bolívar, Cauca 08 de julio de dos mil veinticuatro (2024)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**AUTO INTERLOCUTORI No. 087**

Previa revisión de la presente acción de tutela que por reparto ha correspondido a este despacho judicial, impetrada por la señora ZORAIDA INCHIMA ACOSTA, quien actúa en nombre propio, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAUCA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, derecho al trabajo, a la igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de méritos, a la confianza legítima.

Advierte el Despacho que el objeto de la presente acción de tutela se circunscribe a la protección de los derechos fundamentales aludidos anteriormente por la conformación de las vacantes para proveer el cargo de, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 04 OPEC 27512, en el marco del proceso de selección No. 1136 de 2019 – TERRITORIAL 2019 de la Secretaría de Educación Departamental del Cauca, donde ofertan 189 vacantes, donde la accionante ocupó el puesto 176 en la lista de elegibles, las cuales mediante oficio radicado en el SAC con radicado CAU2024ER022257, se solicitó información de fondo sobre las vacantes a ocupar sin obtener una respuesta a lo solicitado.

Que, después de cumplir todas las etapas del PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACION EL CAUCA, la Comisión Nacional del Servicio Civil, hizo requerimiento a todas las entidades territoriales para actualizar la Oferta Pública de Empleo (OPEC) dando cumplimiento al Acuerdo 2072 de 2021 Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

razón por la cual y teniendo en cuenta los pronunciamientos la Corte Constitucional en relación con la obligación del juez de tutela de integrar debidamente el contradictorio, **este Despacho vinculará de oficio a TODOS**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
BOLÍVAR-CAUCA  
CÓDIGO: 19-100-31-89-001**

**los integrantes de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 5421 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la CNSC** , con el fin de que se hagan parte en la presente acción constitucional y así como las accionadas, de considerarlo rindan informe dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Finalmente, este despacho solicitara a los accionados informar porque las vacantes a que hace referencia la accionante, no han sido actualizadas y publicas ya que la Comisión Nacional del Servicio Civil, requirió a todas las entidades territoriales para actualizar la Oferta Pública de Empleo (OPEC) dando cumplimiento al Acuerdo 2072 de 2021 Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC artículo 4.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar Cauca,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMITIR** la tutela interpuesta por la señora **ZORAIDA INCHIMA ACOSTA**, quien actúa en nombre propio, contra la Gobernación del Cauca, la secretaria de Educación Departamental del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por las razones indicadas en esta providencia.

**SEGUNDO: VINCULAR** a todos los integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado **PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACION EL CAUCA, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 04 OPEC 27512**, selección No. 1136 de 2019 – TERROTORIAL 2019 de la Secretaría de Educación Departamental del Cauca, lista de elegibles contenida en la Resolución No. 5421 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la CNSC donde ofertan 189 vacantes, de la notificación deberá estar encargada las entidades tuteladas.

**TERCERO: SOLICITAR** a la secretaria de educación del cauca y alcaldía municipal de Popayán, informar porque las vacantes a que hace referencia la accionante, no han sido actualizadas y publicas en la Comisión Nacional



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
BOLÍVAR-CAUCA  
CÓDIGO: 19-100-31-89-001**

del Servicio Civil.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la Gobernación del Cauca, al secretario de Educación del Cauca y al Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil o a quien haga sus veces o quien por competencia esté en condiciones de responder por las razones indicadas en esta providencia, para que en el término de dos (2) días se sirvan rendir un informe sobre los hechos que originaron esta acción, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO: ORDÉNESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC- para que en el término de veinticuatro (24) horas a la notificación de la presente, proceda a publicar de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio, corra traslado de este auto, oficios, demanda y anexos, a fin de que cada uno de los ciudadanos que conforman la lista de elegibles de la oferta **SELECCIÓN TERRITORIAL 2019- GOBERNACION EL CAUCA, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 04 OPEC 27512**, selección No. 1136 de 2019 – TERROTORIAL 2019 de la Secretaría de Educación Departamental del Cauca, lista de elegibles contenida en la Resolución No. 5421 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la CNSC donde ofertan 189 vacantes tengan conocimiento de la presente acción de tutela y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

**SEXTO: TENER** como pruebas lo aportado en el escrito tutelar por la parte accionante.

**SEPTIMO: DAR** a la Acción de Tutela el trámite preferencial prescrito en el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO  
JUEZ**

MFR